Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.08.2023 17:27:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Chiclayo, 10 de Agosto del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000134-2023-UE005/MC

VISTOS,

Hoja de envio N° 000836-2023-ORH-UE005/MC de fecha 7 de agosto del 2023; Informe Nº 000179-2023-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 09 de agosto del 2023; Informe Nº 000143-2023-ORH-UE005/MC de fecha 09 de agosto del 2023; PROVEIDO N° 001170-2023-UE005/MC de fecha 9 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Firmado digitalmente por VALDEZ GUEVARA Omar Ali FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 17:24:29 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 16:05:54 -05:00

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 14:55:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PIBUXJ8**

005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que mediante HOJA DE ENVIO N° 000836-2023-ORH-UE005/MC de fecha 7 de agosto del 2023 la oficina de recursos humano señala a su asistente, TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE VACACIONES DEL EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA REMITIDA POR CORREO ELECTRONICO EL 24.07.2023 REMITIDO AL RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION Y ESTANDO AL PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA, PROYECTAR INFORME DE PROCEDENCIA, TENIENDO EN CUENTA LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA COMO SUPERIOR INMEDIATO DEL REQUIRIENTE; QUEDANDO COMO ENCARGADO EL SERVIDOR JOSE MEDINA; INFORME A EMITIR MAXIMO EL PRESENTE DIA 07.08.2023.

Que mediante Informe Nº 000179-2023-ORH-UE005-JMI/MC de fecha 09 de agosto del 2023, Señala. De acuerdo al pedido del servidor Barrantes de 07 días de vacaciones, tiene cuatro (04) días de vacaciones para gozar correspondientes al periodo 2021-2022 y tres (03) días del periodo 2022-2023. Elevar un informe a a la Dirección Ejecutivo a fin de que autorice el goce del periodo vacacional y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Que mediante Informe Nº 000143-2023-ORH-UE005/MC de fecha 09 de agosto del 2023 señala: Por lo expuesto, precedentemente, se debe declarar procedente la solicitud de descanso vacacional del trabajador C.A.S Barrantes Ravines, por siete (07) días, **a partir del 14 de agosto de 2023 al 20 de agosto de 2023, los mismos que corresponden: cuatro (4) días de vacaciones ganadas correspondientes a los periodos 2021-2022 y tres (3) días de vacaciones adelantadas del periodo vacacional del 2022- 2023**.

Del mismo modo siendo necesario cumplir con el normal desarrollo de las actividades administrativas, se sugiere la encargatura de funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp Lambayeque al Abog. José Enrique Medina Ramírez, en adición a sus funciones y durante el goce del periodo vacacional del trabajador C.A.S. Orlando Alonso Barrantes Ravines, esto es del 14 de agosto de 2023 a 20 de agosto de 2023, (07) días, salvo mejor ilustrado parecer de su despacho.

Por lo expuesto, se debe **elevar el presente a nuestro Director Ejecutivo a fin de que autorice el goce del periodo vacacional y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente**, para tal efecto adjunto los documentos de la materia en mención en archivos anexos.

Que mediante PROVEIDO N° 001170-2023-UE005/MC de fecha 9 de agosto del 2023 la oficina de dirección solicito la proyección de resolución.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PIBUXJ8**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER vacaciones al **ABG. ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES**, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, por el lapso de SIETE (7) días contabilizados a partir del 14 agosto del 2023 al 20 de agosto del 2023,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 14 agosto del 2023 al 20 de agosto del 2023, al **ABG. JOSÉ ENRIQUE MEDINA RAMÍREZ**, en adición a sus funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Abg. Orlando Alonso Barrantes Ravines, al Abg. José Enrique Medina Ramírez, a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos e Informática para su publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PIBUXJ8**